DECRETO 293 DE 2004

(enero 29)

por medio del cual se redistribuyen las circunscripciones de las Secciones Consulares de las Embajadas y de los Consulados de Colombia en Asia y Oceanía.

Nota 1: Derogado por el Decreto 1945 de 2012, artículo 56.

Nota 2: Modificado por el Decreto 299 de 2011.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades constitucionales y legales y en especial las que le confieren el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política y la Ley 17 de 1971 que aprobó la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963,

DECRETA:

Artículo 1°. Redistribuir las circunscripciones de las Secciones Consulares de las Embajadas y de los Consulados de Colombia en Asia y Oceanía, así:

AUSTRALIA

Consulado de Colombia en Sydney, con circunscripción en todo el continente de Oceanía.

Inciso modificado por el Decreto 299 de 2011, artículo 1º. CHINA

Consulado de Colombia en Hong Kong con circunscripción en la misma ciudad, en la región administrativa de Macao y Taiwán.

Texto inicial: "CHINA

Sección Consular de la Embajada de Colombia en China, con sede en Beijing, con circunscripción en China, Mongolia y Corea del Norte.

Consulado de Colombia en Hong Kong, con circunscripción en la misma ciudad y la región administrativa de Macao.”.

COREA

Sección Consular de la Embajada de Colombia en Corea, con sede en Seúl, con circunscripción en Corea del S ur y Filipinas.

JAPON

Sección Consular de la Embajada de Colombia en Japón, con sede en Tokio, con circunscripción en Japón y Singapur.

MALASIA

Sección Consular de la Embajada de Colombia en Malasia, con sede en Kuala Lumpur, con circunscripción en Malasia, Indonesia, Laos, Tailandia, Timor Oriental, Brunei Darassalam y Vietnam.

INDIA

Sección Consular de la Embajada de Colombia en India, con sede en Nueva Delhi, con circunscripción en India, Afganistán, Bangladesh, Bhutan, Birmania, Irán, Maldivas, Nepal, Pakistán y Sri Lanka.

Artículo 2°. El presente decreto deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 29 de enero de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Viceministro de Relaciones Exteriores, encargado de las funciones del Despacho de la Ministra,

Camilo Reyes Rodríguez.